

## **NO A SI**

***Oscar Oszlak***

*El denominado Pacto de Olivos, que dejó expedita la vía para la reforma constitucional y, por esta vía, la reelección presidencial, fue la culminación de un proceso en el que el gobierno de Menem, obsesionado por la continuidad en el poder, buscó la llave maestra que le posibilitara hacer realidad ese objetivo. Pero antes, otra de las fórmulas ensayadas con igual propósito, que no llegó a materializarse por la oposición que desató la idea, fue apelar a un plebiscito en el que la ciudadanía debía expedirse por la "oportunidad de una reforma constitucional".*

*Fue en ese contexto que escribí este artículo, hasta ahora inédito, en el que señalaba la "inoportunidad" de ese plebiscito. Sobre todo, destacaba sus limitaciones como instrumento de expresión democrática de la ciudadanía, razón por la cual, tal vez, en muchas experiencias históricas fue empleado como mecanismo de legitimación de las dictaduras, hecho que el artículo ilustra abundantemente.*

*Cuando escribo estas líneas, el tema adquiere nueva actualidad puesto que la posibilidad de una "consulta" a la ciudadanía vuelve a plantearse como una de las vías que intenta utilizar el Presidente Menem para derribar la barrera constitucional a un nuevo mandato y posibilitar su tan mentada "re-reelección".*

Nos han convocado a un plebiscito. Tenemos que asentir u oponernos a una decisión trascendente. Formalmente, se nos invita a opinar sobre la oportunidad de reformar la constitución nacional. Pero ni el más despistado de nuestros ciudadanos ignora que lo que está en juego es otra cosa: permitir o no que un presidente (o mejor dicho, el presidente actual) pueda postularse para un nuevo período de gobierno.

Por su actualidad y significativas connotaciones, el proyecto de constitución coincidentemente sometido por el presidente Fujimori al referéndum del voto ciudadano, invita a una comparación con el plebiscito al que hemos sido convocados por el presidente Menem.

Hernando de Soto, el polémico autor de "El otro sendero", que se ha convertido en crítico opositor del mandatario peruano, señalaba días atrás que el referéndum fujimoriano se parecía más a un plebiscito: se trataba de decir Si o No a una propuesta que los ciudadanos no habían tenido oportunidad de debatir y sobre la cual casi un 70% no tenía opinión formada.

Para aclarar la diferencia, digamos que mediante el referéndum se requiere normalmente la intervención de los ciudadanos para decidir sobre la aprobación de ciertos actos legislativos. A través de su voto, los mismos ratifican, consagran y en definitiva legitiman la vigencia de esos actos, por lo general reformas constitucionales. Suiza, Francia, España, Japón, China -entre otros países- han utilizado extensamente esta institución de

la democracia semidirecta.

En cambio, para la escuela constitucionalista francesa, el plebiscito es un referendium imperfecto, pues no ofrece ninguna alternativa al electorado, que debe limitarse a suscribir o rechazar una decisión política preelaborada, sin que hubiere mediado la intervención de los ciudadanos. El plebiscito es siempre un acto excepcional, en el que está en juego la estructura esencial del estado o de su gobierno. No suele abordar medidas legislativas sino actos políticos trascendentes, como ocurrió en el caso del Beagle.

Sin embargo, disfrazado de mecanismo de participación o expresión de la voluntad popular, el plebiscito ha sido frecuentemente empleado para obtener una justificación democrática de regímenes dictatoriales o cesaristas. A eso se refiere justamente Hernando de Soto cuando señala que de la reforma constitucional peruana, lo único que verdaderamente importa es que le permitirá a Fujimori plebiscitar su gobierno y manejar el país por 20 años.

Esta tradición autoritaria, que disfraza móviles de perpetuación de liderazgos providenciales, presentándolos como actos aparentemente democráticos, tiene ya casi dos siglos. El 2 de Agosto de 1802, Napoleón sometió a la ciudadanía la propuesta de erigirse en cónsul vitalicio. Obtuvo 3.358.885 votos favorables y 8.374 en contra. Volvió a la carga con un segundo plebiscito, en el que planteó el Imperio hereditario, con resultados similares. Algunas décadas más tarde, Napoleón III recurriría al mismo expediente para restablecer el Imperio, triunfando por más del 90% de los votos. Lo mismo ocurrió cuando la convocatoria tuvo por objeto legitimar su consagración como Emperador, con un porcentaje aún mayor, aunque esta vez hubo una abstención de más del 20%.

Hitler fue otro entusiasta cultor del plebiscito. En 1933, cuando decidió que Alemania debía abandonar la Sociedad de Naciones y la Conferencia del Desarme, sometió la decisión al plebiscito, obteniendo más de 40 millones de votos, sobre un total de 43 millones de sufragantes. Por idéntico medio y análogo resultado, obtuvo plenos poderes tras el fallecimiento del presidente Hindenburg.

Rememorar estos hechos no implica desacreditar la institución del plebiscito sino su uso manipulativo. En el caso del Perú, lo que se cuestiona es la intencionalidad formal de una reforma cuya finalidad última es introducir en el texto constitucional la fórmula de la reelección y así asegurar la continuidad del régimen. De este modo, los fines personalistas subalternizan la opinión ciudadana sobre la reforma: Si o No pasan a adquirir sentidos que poco tienen que ver con la afirmación o negación de una propuesta de cambio profundo de la constitución política del estado.

Pero al menos, en el caso peruano se partió de un texto constitucional y se supeditó su vigencia al voto afirmativo de la ciudadanía. En cambio, ¿qué se vota en la Argentina? Una abstracción -la "oportunidad de la reforma"- todavía mucho más difícil de despegar de su similar móvil de perpetuación en el poder de un hombre. Para colmo, no se vota un texto constitucional completo ni se concede a los votantes un poder de ratificación que permita ponerlo en vigencia.

¿Por qué se nos pide opinión? Por supuesto, no es para ejercitarnos una vez más en el juego de la democracia sino para que, en caso de que la consulta arroje un mágico porcentaje de votos a favor del **si**, el resultado sea utilizado como instrumento de presión sobre los legisladores.

A éstos corresponde la decisión de la reforma, debiendo reunir dos tercios de los votos

de sus miembros para que pueda ponerse en marcha el mecanismo de la reforma. Esta especial mayoría permite evitar que el texto constitucional se vea expuesto a cambios repentinos, inconsultos o escasamente representativos, que pondrían en serio riesgo la estabilidad institucional.

¿Debemos los ciudadanos convertirnos en un **lobby** de la reelección presidencial? ¿Acaso no acabamos de votar para ratificar o cambiar a nuestros representantes, a quienes cabe decidir o no la oportunidad de la reforma? ¿Dudamos, acaso, de su buen juicio para tomar una decisión así? ¿O es que vamos a condicionar su mandato según los temas que estén en debate?

Bien sabemos que el fondo de la cuestión es el gato de la reelección que se se quiere hacer pasar por la liebre de la reforma. ¿Pero cuál es la reforma sobre la que se nos invita a expedirnos? Hagamos la consabida encuesta y obtendremos el previsible resultado de que, casi nadie, sabe de qué se trata. Salvo un punto: la cláusula de la reelección, que en definitiva es lo único que importa al gobierno.

Si el gobierno opta por esta fórmula capciosa de invitar a la ciudadanía a votar por la señalada abstracción (la "oportunidad de una reforma", de la que sólo se conoce el único punto que le importa), es tal vez porque desea preservar ciertas formalidades que, en otras experiencias históricas, han asociado al plebiscito con formas autoritarias de manipulación política. Adelanto, pues, mi voto: No a Si.